

CARÁTULA: '[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN

EXPTE: RO-03564-F-2025

VD

GENERAL ROCA, 21 de agosto de 2026

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Evangelista: Agréguese los movimientos de cuenta acompañados.

Atento el estado de autos y lo solicitado, líbrese oficio a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro (ART. 1 Dec. 508/07), a los efectos de inscribir al demandado Sr. '[DEMANDADO_1] ([NOMBRE_1])' en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, debiendo consignarse domicilio, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio del deudor alimentario, monto de deuda alimentaria, nombre y apellido del reclamante y de los beneficiarios de la cuota.

Asimismo, de conformidad con las disposiciones de los arts. 553 y 670 CCyC, líbrese oficio a la Municipalidad correspondiente a los fines de hacerle saber que se ordena la suspensión y que no se deberá renovar el carnet de conducir al Sr. '[DEMANDADO_1] ([NOMBRE_1])', hasta tanto cancele y cumpla debidamente la cuota alimentaria en beneficio de sus hijos.

Líbrese oficio a Migraciones a los fines de hacerles saber que se ordena la prohibición de salir del país del Sr. '[DEMANDADO_1]([NOMBRE_1])' debiendo recabarse en su caso su domicilio real y número de teléfono, informándole de manera inmediata que deberá presentarse con urgencia en la Unidad Procesal Nro 17 con asiento en San Luis 853, 4° piso de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro en virtud del presente trámite de alimentos.

Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCyC.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia